

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Méndez de Luis, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 4 de noviembre de 1980, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, de 13 de marzo de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

15446 *ORDEN de 9 de mayo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.963, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.906, promovido por don José Fraguas Varela y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 14 de octubre de 1986 sentencia firme en el recurso de apelación número 84.963, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.906, promovido por don José Fraguas Varela y otros, sobre concurso para la adjudicación de iotes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de don José Fraguas Varela y demás relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la dictada el 11 de junio de 1982 por la Sección Cuarta de la Sala de los Contenciosos-Administrativo de la Audiencia Nacional, en autos número 41.906, promovidos por los susodichos recurrentes, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada; sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

15447 *ORDEN de 4 de junio de 1986 por la que se corrigen errores de la de 26 de abril que define el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1986.*

Ilmos. Sres.: Detectados errores en la Orden de 26 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado») número 108, de 6 de mayo de 1986, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1986, a continuación se procede a las oportunas correcciones:

En la página 16.058, apartado primero, párrafo segundo, en la relación de provincias que comprende el ámbito de aplicación del Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara, debe incluirse en la citada relación, «la provincia de Madrid».

En la página 16.058, apartado tercero, punto 1, segunda línea, donde dice: «métodos»; debe decir: «medios».

En la página 16.058, apartado tercero, último párrafo, línea sexta, donde dice: «asegurado»; debe decir: «asegurador».

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 4 de junio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres.: Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

15448 *ORDEN de 9 de junio de 1986 por la que se establece la segunda delimitación perimetral de las superficies susceptibles de ser declaradas zonas de agricultura de montaña.*

Ilmos. Sres.: El artículo cuarto, punto uno, de la Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña, autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a realizar la delimitación perimetral de las superficies en las que concurren las características exigidas en la propia Ley, a los efectos de su posterior declaración por el Gobierno de zona de agricultura de montaña.

Con la Orden de 6 de marzo de 1985, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación inició el citado proceso de delimitación de zonas de agricultura de montaña con un doble objetivo.

Por un lado, ir permitiendo la instrumentación de la política agraria de montaña que se materializa, principalmente, mediante los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña, y en la concesión de determinadas ayudas específicas y para la modernización de explotaciones.

Por otro, ir concluyendo la elaboración de la propuesta española, que como Estado Miembro de pleno derecho en las Comunidades Europeas tiene que comunicar al Consejo, por conducto de la Comisión, para que éste establezca la lista comunitaria de zonas de agricultura de montaña, de conformidad con el artículo 2, párrafo 2, de la Directiva 268/1975, de 28 de abril, sobre agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas, donde España establecerá el régimen especial de ayudas previsto tanto en la normativa española como en la comunitaria.

Adicionalmente es preciso señalar que como consecuencia de la comunicación establecida con los Servicios Técnicos de la Comisión Europea, con objeto de cumplir las previsiones señaladas en el párrafo anterior, se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar los criterios de la normativa española para la delimitación de zonas equiparables, como así se ha hecho, mediante el Real Decreto 1083/1986, de 30 de mayo, por el que se modifica el artículo 2.º del Real Decreto 2164/1984, de 31 de octubre, por el que se regula la acción común para el desarrollo integral de las zonas de agricultura de montaña y de otras zonas equiparables.

Por cuanto antecede, oída la Comisión de Agricultura de Montaña, regulada por el Real Decreto 2717/1983, de 5 de octubre, y dado que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha elaborado, por aplicación de los criterios vigentes, la delimitación que figura como anexos de la presente Orden, dispongo:

Primero.-Se aprueba con carácter de delimitación perimetral las superficies que por concurrir las circunstancias previstas en los apartados a) y/o b) del artículo segundo, punto uno, de la Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña, podrán ser objeto de posterior declaración por el Gobierno como zonas de agricultura de montaña. Dichas superficies estarán integradas por los términos municipales de los municipios que figuran en la relación que se incluye en el anexo I de esta Orden.

Segundo.-Asimismo, se aprueba con carácter de delimitación perimetral las superficies que por concurrir las circunstancias previstas en el apartado c), del artículo segundo, punto uno, de la citada Ley 25/1982, denominadas zonas equiparables, podrán ser también objeto de posterior declaración por el Gobierno como zonas de agricultura de montaña. Dichas superficies estarán integradas por los términos municipales de los municipios que figuran en la relación que se incluye en el anexo II de esta Orden.

Tercero.-Además de los términos correspondientes a los municipios que figuran en dichas relaciones podrán incluirse también, a someter al Gobierno la aprobación de la declaración de un área territorial como zona de agricultura de montaña, otros términos municipales o parte de los mismos que sean colindantes con alguno de los delimitados o formen continuidad territorial con ellos. En tales casos, deberá establecerse, dentro de la documentación correspondiente a su programa de ordenación y promoción, la delimitación precisa y sin ambigüedades de la parte del término o términos de los municipios que, no estando en las relaciones

anexas, pretendan incluirse en el ámbito de la zona de agricultura de montaña.

Cuarto.-Asimismo, en el caso de los municipios pertenecientes a las Comunidades Autónomas de Canarias y de las islas Baleares, cuyos términos municipales no se incluyen completos en las citadas relaciones, deberá establecerse su delimitación con los mismos requisitos y en igual momento procedimental que el que figura en el apartado tercero de esta Orden.

Quinto.-Quedan excluidas de la presente delimitación las superficies de las zonas urbanas y su área de influencia inmediata en aquellos municipios que, siendo capital de provincia por reunir los requisitos orográficos exigidos en la normativa de agricultura de montaña, figuren en los anexos de la presente Orden.

Sexto.-Las Comunidades Autónomas y municipios interesados podrán proponer al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, la delimitación de parte de términos municipales que reúnan las condiciones exigidas para ser declarados como territorio de agricul-

tura de montaña o zonas equiparables que no estén incluidos dentro de los supuestos previstos en los apartados 3.^º y 4.^º de esta Orden.

A tal efecto, la Administración correspondiente deberá proponer, en base a la aportación de datos y cálculos objetivos, partes de municipios que tengan una personalidad territorial propia y cuenten con una delimitación precisa.

Séptimo.-Se encierra al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario el desarrollo de las actuaciones que, en el marco de las competencias de la Administración del Estado, están previstas en la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Madrid, 9 de junio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

ANEXO I

SEGUNDA DELIMITACION DE ZONAS DE AGRICULTURA DE MONTAÑA

Comunidad Autónoma de Andalucía	Gobernador.	Carratraca.	Cañada Vellida.
RELACIÓN DE MUNICIPIOS	Gorafe.	Casares.	Corbalán.
<i>Provincia de Almería</i>	Guadahortuna.	Colmenar.	Cosa.
Adra.	Gualchos.	Comares.	Crivillén.
Arboleas.	Gúejar-Sierra.	Cómpeta.	Cuevas de Almudén.
Béjar.	Huétor-Santillán.	Cuevas de San Marcos.	Cuevas Labradas.
Beníñar.	Itrabo.	Estepona.	Escorihuela.
Benizalón.	Jete.	Frigiliana.	Eseucha.
Berja.	Lentegí.	Istán.	Esteruel.
Cantoria.	Lújar.	Monda.	Ferreruela de Huerva.
Dárrical.	Moclin.	Nerja.	Fonfría.
Enix.	Molvízar.	Ojén.	Foz-Calanda.
Feliz.	Monachil.	Periana.	Fuenserrada.
Líjar.	Montefrío.	Salares.	Fuentes de Rubielos.
Lubrín.	Montejícar.	Sedella.	Hinojosa de Jarque.
Lucainena de las Torres.	Montillana.	Tolox.	Jarque de la Val.
Lúcar.	Morelabor.	Valle de Abdalajís.	Lagueruela.
Macael.	Nívar.	Villanueva de Algaídas.	Loscos.
Partaloa.	Otívar.	Villanueva de Tapia.	Mezquita de Jarque.
Purchena.	Pedro-Martínez.	Villanueva del Rosario.	Ojos Negros.
Sorbas.	Pinos-Genil.	Villanueva del Trabuco.	Olba.
Tabernas.	Polopos.	Yúquer.	Pancrudo.
Taberno.	Quentar.	<i>Provincia de Sevilla</i>	Peralejos.
Tres Villas (Las).	Rubite.	Real de la Jara.	Pozuel del Campo.
Turillas.	Sorvilán.	Comunidad Autónoma de Aragón	Ráfales.
Urrácal.	Torre-Cardela.	RELACIÓN DE MUNICIPIOS	Rubielos de Mora.
<i>Provincia de Cádiz</i>	Vélez de Benaudalla.	<i>Provincia de Huesca</i>	Torre los Negros.
Algar.	Villanueva de las Torres.	Adahuesca.	Torrecilla del Rebollar.
Algeciras.	Viznar.	Bierge.	Villanueva del Rebollar de la Sierra.
Algodonales.	<i>Provincia de Huelva</i>	Castigaleu.	Villaroya de los Pinares.
Gastor (El).	Almonaster la Real.	Colungo.	<i>Provincia de Zaragoza</i>
Olvera.	Aracena.	Estopiñán del Castillo.	Áñón.
Puerto Serrano.	Corteconcepción.	Graus.	Bagües.
Tarifa.	Cortegana.	Lascuarre.	Biel-Fuencalderas.
Zahara.	Corielazor.	Loporzano.	Calcena.
<i>Provincia de Córdoba</i>	Jabugo.	Nueno.	Lobera de Onsella.
Hornachuelos.	Nava (La).	Peñas de Riglos (Las).	Longás.
Montoro.	Puerto-Moral.	Perarrúa.	Luesia.
Villabarta.	Valdelarco.	Puente Montañana.	Pintanos (Los).
Villanueva del Rey.	Zufre.	Tolva.	Pomer.
Villaviciosa de Córdoba.	<i>Provincia de Jaén</i>	Viacamp y Litera.	Purujosa.
<i>Provincia de Granada</i>	Andújar.	<i>Provincia de Teruel</i>	Salvatierra de Escá.
Albondón.	Baños de la Encina.	Aguatón.	San Martín de la Virgen del Moncayo.
Albuñol.	Carolina (La).	Alpeñés.	Sos del Rey Católico.
Alficar.	Iznatoraf.	Alloza.	Talamantes.
Algarinejo.	Peal de Becerro.	Allueva.	Uncastillo.
Alicún de Ortega.	Santa Elena.	Bádenas.	Comunidad Autónoma de Canarias
Almuñécar.	Villacarrillo.	Barrachina.	RELACIÓN DE MUNICIPIOS
Beas de Granada.	Villanueva del Arzobispo.	Bea.	<i>Provincia de Las Palmas</i>
Benalúa de las Villas.	<i>Provincia de Málaga</i>	Berge.	Firgas.
Cogollos Vega.	Alcaucín.	Bueña.	Santa Brígida.
Colomera.	Alfarnate.	Burbaguena.	Telde.
Dehesas de Guadix.	Alfarnatejo.	Cámanas.	Tías.
Dilar.	Alozaina.	Camarillas.	
Dúdar.	Benahavis.	Cañada de Verich (La).	
	Borge (El).		
	Canillas de Aceituno.		
	Canillas de Albaida.		

Provincia de Santa Cruz de Tenerife	Salobral. San Esteban de los Patos. Santa María del Arroyo. Serrada (La). Tolbaños. Torre (La).	Comunidad Autónoma de Cataluña	Vilanova de Prades. Vilaplana.
Alajeró. Arona. Laguna (La) *. San Miguel. Santa Cruz de Tenerife. Tegueste.		RELACIÓN DE MUNICIPIOS	Comunidad Autónoma de Madrid
Comunidad Autónoma de Cantabria		Provincia de Barcelona	RELACIÓN DE MUNICIPIOS
RELACIÓN DE MUNICIPIOS		Aiguafreda. Argensola. Brull. Castellterçol. Centelles. Collsuspina. Espunyola. Estany. Fogàs de Monclús. Gallifa. Granera. Moià. Montseny. Montanyola. Mura. Olivan. Perafita. Puigreig. Rubió. Rupit-Pruit. Sant Bartolomé de Grau. San Felíu de Codinas. San Martín de Centelles. San Saturnino de Osormort. Santa Eulalia de Riuprimer. Santa María de Corcò. Tagamanent. Talamanca. Tavertet.	Provincia de Madrid
Provincia de Cantabria		Provincia de Burgos	Cercedilla. Guadalix de la Sierra. Molinos (Los). Navacerrada. Patones. Puéntes Viejas. Rozas de Puerto Real. San Lorenzo de El Escorial.
Ampuero. Castro-Urdiales. Hazas de Cesto. Liérganes. Limpias. Medio Cuyedo. Santa María de Cayón. Solórzano. Valdáliga. Voto.		Belorado. Cerratón de Juarros. Ibeas de Juarros. Merindad de Cuesta-Urria. Merindad del Río Ubierna. Miraveche. Orbaneja-Riopico. Padrones de Bureba. Pahorvo. Partido de la Sierra en Tobilina. Quintanapalla. Redecilla del Camino. Redecilla del Campo. Salas de Bureba. Valle de Losa. Valle de Sedano.	Comunidad Autónoma de Navarra
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha		Provincia de León	RELACIÓN DE MUNICIPIOS
RELACIÓN DE MUNICIPIOS		Gradeles. Ponferrada.	Provincia de Navarra
Provincia de Ciudad Real		Provincia de Palencia	Aguilar de Codés. Allín. Aras. Azuelo. Bargota. Belascoáin. Ciriza. Eslava. Espronceda. Ezcabarte. Ezprogui. Gallipienzo. Goñi. Guesálaz. Guirguillano. Ibargoiti. Izagaondoa. Juslapeña. Lana. Lapoblación. Leache. Leoz. Lerga. Lumbier. Marañón. Monreal. Nazar. Olaibar. Oloriz. Ollo. Petilla de Aragón. Salinas de Oro. Torralba del Río. Ujué. Unciti. Unzué. Urraúl Bajo. Vidaurreta. Yesa. Zabalza.
Anchoras. Fuencaliente. Hinojosa de Calatrava. Mestanza. San Lorenzo de Calatrava. Solana del Pino.		Provincia de Salamanca	
Provincia de Cuenca		Agallas. Arroyomuelo. Guijuelo. Madroñal. Mogarraz. Navalmoral de Béjar. Pinedas. Puerto Seguro. San Esteban de la Sierra. San Miguel de Valero. Sequeros. Serradilla del Llano. Valdelageve. Villanueva del Conde.	Provincia de Gerona
Alcantud. Almodóvar del Monte-Rey. Arcas de Villar. Arguiseblas. Cuenca. Fuentes. Sotorribas. Villar de Domingo García. Villar y Velasco. Villarejo de la Peñuela. Vindel.			Albanyá. Argelaguer. Bajol (La). Beuda. Espinelves. Mieres. Montagut. Planas (Las). Riudaura. Salas de Llierca. San Felíu de Pallarols. San Ferreol. San Hilario Sacalm. Sant Aniol de Finestres. Sant Joan les Font. Santa Pau. Susqueda. Tossa. Vall de Vianya. Viladrau.
Provincia de Guadalajara		Provincia de Segovia	
Jadraque.		Segovia. Ortigosa del Monte.	Provincia de Lérida
Provincia de Toledo		Provincia de Soria	Ager. Almaltret. Avellanes-Santa Liña. Baronia de Rialp. Camarasa-Fontllonga. Castellar de la Ribera. Fígols i Alinyà. Lladurs. Montornès. Vilanova de Meyá.
Espinoso del Rey. Hontanar. Navalucillos (Los). Robledo del Mazo. San Pablo de los Montes. Sevilleja de la Jara.			Provincia de Tarragona
Comunidad Autónoma de Castilla-León			Albiol. Arboli. Arnes. Capafons. Cornudella. Fatarella. Febró. Figuera (La). Horta de San Juan. Montreal. Morera de Montsant (La). Pradell. Santa Perpetua. Ulldemolins.
RELACIÓN DE MUNICIPIOS		Provincia de Zamora	
Provincia de Ávila		Trabazos. Viñas.	Provincia de Castellón de la Plana
Ávila. Bularros. Colilla (La). Fresno (El). Gemuño. Mediana de Voltoya. Mirueña de los Infanzones. Muñico. Muñogalindo. Muñopepe. Niharra. Padiernos. Parral (El).			Altura. Bejís. Barracas. Catí. Chert. Gátova. Rosell. Sacañet. Sarratella. Sierra-Engarcerán.

Teresa. Vallibona.	<i>Provincia de Orense</i> Aviño. Beariz. Gomesende. Irijo. Melón. Nogueira de Ramuín. Padrenda. Peroja (La). Quintela de Leirado.	Comunidad Autónoma del País Vasco RELACIÓN DE MUNICIPIOS <i>Provincia de Álava</i> Campezo. Cripán. Labastida. Maestu. Salinas de Añana. Valle de Arana.	<i>Provincia de Vizcaya</i> Abanto y Ciérnava. Amoroto. Arrieta. Arrigorriaga. Baquio. Baracaldo. Berneo. Busturia. Ea. Echevarri. Elanchove. Elorrio. Ereño. Galdácano. Gautegiz de Arteaga. Guernica y Luno. Guizaburuaga. Ibarranguetua. Ispaster. Larrabetzúa. Mendexa. Meñaca. Miravalles. Morga. Mundaca. Musques. Ondárroa. Pedernales. Rigoitia. San Salvador del Valle. Santurce (antiguo). Vedia. Zarautz.
Provincia de Valencia Bicorp. Chera. Yátova.	<i>Provincia de Pontevedra</i> Arbo. Campo Lameiro. Cerdeiro. Cotobad. Fornelos de Montes. Lama. Mondariz. Nieves. Pazos de Borben. Puente-Caldelas.	<i>Provincia de Guipúzcoa</i> Aduna. Aizarnazábal. Andoain. Añeta. Azcoitia. Azpeitia. Beasain. Cestona. Cizurquiel. Deba. Eibar. Elgóibar. Elgueta. Ezquirola-Ichaso. Fuenterrabía. Guetaria. Hernani. Ibarra. Irún. Irura. Lazcano. Legazpia. Mondragón. Motrico. Orio. Ormaiztegui. Pasajes. Placencia. Rentería. San Sebastián. Tolosa. Urmietz. Usúrbil. Vergara. Villabona. Villarreal de Urrechua. Zarauz. Zumárraga.	
Comunidad Autónoma de Extremadura RELACIÓN DE MUNICIPIOS <i>Provincia de Badajoz</i> Tamurejo.	<i>Comunidad Autónoma de las islas Baleares</i> RELACIÓN DE MUNICIPIOS <i>Provincia de Baleares</i> Artá (*). Lloseta (*).	<i>Comunidad Autónoma de La Rioja</i> RELACIÓN DE MUNICIPIOS <i>Provincia de La Rioja</i> Bergasillas Bajera. Estollo. Herce. Lagunilla del Jubera. Leza de Río Leza. Santa Engracia del Jubera. Santa Eulalia Bajera. Santurde. Santurdejo. Villaverde de Rioja.	Comunidad Autónoma del Principado de Asturias RELACIÓN DE MUNICIPIOS <i>Provincia de Asturias</i> Caravia. Castropol. Coaña. Colunga. Cudillero. Franco (El). Langreo. Luarca. Llanes. Oviedo. Ribadedeva. Ribadesella. Rivera de Arriba. Villaviciosa.
<i>Provincia de Cáceres</i> Casas de Miravete. Eljas. San Martín de Trevejo.		(*) No incluye todo el término municipal.	
Comunidad Autónoma de Galicia RELACIÓN DE MUNICIPIOS <i>Provincia de La Coruña</i> Aranga. Coiros. Mañón. Monfeo. Ortigueira. San Saturnino. Somozas.			
<i>Provincia de Lugo</i> Abadín. Alfóz. Baralla. Carballido. Chantada. Germade. Guitiriz. Lancara. Mondoñedo. Paradela. Puebla del Brollón. Puente Nuevo-Villaodrid. Riotorto. Valle de Oro.			

ANEXO II

SEGUNDA DELIMITACIÓN DE ZONAS DE AGRICULTURA DE MONTAÑA

Comunidad Autónoma de Andalucía RELACIÓN DE MUNICIPIOS <i>Provincia de Almería</i> Armuña de Almanzora. Oria. Somontin.	<i>Provincia de Huelva</i> Arroyomolinos de León. Cañaveral de León. Cumbres Mayores. Hinojales.	<i>Provincia de Jaén</i> Aldeaquemada. Santiesteban del Puerto.	<i>Provincia de Teruel</i> Barcabó. Benabarre. Canal de Berdún. Puente la Reina de Jaca. Santa Cilia de Jaca.	<i>Provincia de Ciudad Real</i> Trasobares. Urriés.
<i>Provincia de Córdoba</i> Espiel.	<i>Provincia de Málaga</i> Cuevas del Becerro.	<i>Provincia de Sevilla</i> Guadalcanal.	<i>Provincia de Zaragoza</i> Grisel. Isuerre. Litago. Oseja. Sigües.	Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha RELACIÓN DE MUNICIPIOS <i>Provincia de Ciudad Real</i> Almuradiel. Arroba de los Montes. Brazaortas. Cabezarrubias del Puerto. Calzada de Calatrava. Cortijos (Los). Fontanarejo. Fuentel Fresno. Horcajo de los Montes. Navalpino. Navas de Estena. Piedrabuena. Retuerta del Bullaque. Villamanrique.
<i>Provincia de Granada</i> Alamedilla. Campotéjar. Cúllar-Baza. Illora. Loja. Orce. Piñar. Zújar.	<i>Comunidad Autónoma de Aragón</i> RELACIÓN DE MUNICIPIOS <i>Provincia de Huesca</i> Bailo.			

Villanueva de San Carlos.
Viso del Marqués.

Provincia de Cuenca

Abia de la Obispalía.
Archilla de Cuenca.
Barajas de Melo.
Cañamares.
Fuentenava de Sabaga.
Frontera (La).
Huete.
Mariana.
Paracuellos.
Pineda de Ciguela.
Piqueras del Castillo.
Puebla de Don Francisco.
Sacada-Trasierra.
Torralba.
Torrejoncillo del Rey.
Valdecolmenas (Los).
Villaconejos de Trabaque.

Provincia de Toledo
Mohedas de la Jara.
Nava de Ricomalillo.
Puerto de San Vicente (El).
Real de San Vicente (El).
Yébenes (Los).

Comunidad Autónoma de Castilla y León

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Provincia de Burgos

Alfoz de Bricia.
Arraya de Oca.
Barrios de Colina.
Bascuñana.
Berberana.
Espinosa del Camino.
Fresneda.
Fuentenebro.
Ibrillos.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalba de Losa.
Medina de Pomar.
Poza de la Sal.
Sotresgudo.
Tosantos.
Valle de Oca.
Viloria de Rioja.
Villaescusa la Sombria.
Villambistia.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Provincia de Palencia

Alar del Rey.
Baúlcones de Ojeda.
Olmos de Ojeda.
Santibáñez de Ecla.

Provincia de Salamanca

Aldeadávila de la Ribera.
Bermellar.
Cepeda.
Garcibuey.
Miranda del Castañar.
Molinillo.
Peñacaballera.
Pereña.
Santibáñez de la Sierra.
Valdelacasa.
Valverde de Valdelacasa.

Provincia de Segovia

Monterrubio.
Valdeprados.

Provincia de Zamora

Ferreras de Arriba.
Fornillos de Fermoselle.

Comunidad Autónoma de Cataluña

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Provincia de Barcelona

Bellprat.
Calonge de Segarra.
Castellcir.
Castellfullit del Boix.
Llusa.
Motllar.
Montmajor.
Montmaneu.
Oris.
Prats de Llucanes.
Pujalt.
Sagàs.
San Baudilio de Llusanès.
San Martín de Bas.
Sant Quirze de Safaja.
Santa María de Miralles.
Seva.
Sobremunt.
Tabernolas.
Veciana.
Vilanova de Sau
Viver y Serrateix.

Provincia de Gerona

Presas (Las).

Provincia de Lérida

Biosca.
Estaràs.
Josa-Tuixent.
Llovera.
Molsosa.
Montoliu de Cervera.
Olíus.
Pinen.
Pinos.
Ribera del Dondara.
Riner.
Solsona.
Talavera.

Provincia de Tarragona

Barbarà.
Conesa.
Fores.
Llorach.
Montblanc.
Pasanant.
Pilas (Las).
Prades.
Querol.
Rocafort de Queralt.
Santa Coloma de Queralt
Sarreal.
Savalla del Condado.
Vallclara.

Comunidad Autónoma de Madrid

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Provincia de Madrid

Cabanillas de la Sierra.
Becerril de la Sierra.
Cadolso de los Vidrios.
Cenicientos.
Guadarrama.
Navas del Rey.
Redueña.
Robledo de Chavela.
San Martín de Valdeiglesias.
Torrelaguna.
Torremocha del Jarama.
Vellón (El).
Venturada.

Comunidad Autónoma de Navarra

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Provincia de Navarra

Cabredo.
Genevilla.
Javier.
Mirafuentes.
Sansol.
Zúñiga.

Comunidad Autónoma Valenciana

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Provincia de Castellón de la Plana

Benafer.

Comunidad Autónoma de Extremadura

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Provincia de Cáceres

Hoyos.

Comunidad Autónoma de Galicia

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Provincia La Coruña

Cedeira.

Provincia de Orense

Blancos.
Esgos.
Maceda.
Muiños.
Piñor.
Rairiz de Veiga.
Verca.
Xunqueira de Espadañedo.

Provincia de Pontevedra

Dozón.
Forcarey.

Comunidad Autónoma de La Rioja

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Provincia de La Rioja

Aguilar del Río Alhama.
Berceo.
Cervera del Río Alhama.
Gravalos.
Igea.
Santa Coloma.
Villarroya.

Comunidad Autónoma del País Vasco

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Provincia de Álava

Barrundia.
Bernedo.
Cuartango.
Iruraiz-Gauna.
San Millán.
Zalduendo de Álava.
Valdegovia.

15449 ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Guijuelo y de su Consejo Regulador.

Ilmo. Sr.: Redactado el Reglamento de la Denominación de Origen Guijuelo por su Consejo Regulador Provisional en colaboración con los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León y los de la Subdirección General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación aprobar dicho Reglamento.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Se aprueba el texto del Reglamento de la Denominación de Origen Guijuelo y de su Consejo Regulador.

Dicho Reglamento, que figura como anexo de la presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunica a V. I.
Madrid, 10 de junio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

A N E X O

Reglamento de la Denominación de Origen Guijuelo y de su Consejo Regulador

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, en su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y en el Decreto 3711/1974, de 20 de diciembre, quedan protegidos con la Denominación de Origen Guijuelo, los jamones y las paletas tradicionalmente designados bajo esta denominación geográfica, que reuniendo las característi-